

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	ADMINISTRACIÓN:
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA 9,00 — — NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
El pago es adelantado		Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres. Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Diciembre último, con derecho al percibo de los devengos que determinan las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P.D.

CARLOS ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 13 de Enero de 1932.— El Director general, Gonzalez Lopez.

Relación que se cita.

- D. Nemesio Espinosa Ropero, Caudete, Albacete.
- D. Vicente Antón Torregrasa, Denia, Alicante.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Jijona, Alicante.
- D. José Abarca Cámara, Monóvar, Alicante.
- D. Juan de Dios Anguita Gutierrez, Huercal-Overa, Almería.
- D. Julián Méndez García, Almedralejo, Badajoz.
- D. Domingo Rubio Durán, Azuaga, Badajoz.

- D. Antonio de Uña Gonzalez Albulquerque, Badajoz.
- D. Pablo Crespo Cidóncha, Villanueva de la Serena, Badajoz.
- D. Antonio Gimenez Vives, Pollensa, Baleares.
- D. Fermín Serrano de Albillas, Medina de Pomar, Burgos.
- D. Antonio Sastre Molina, Comil, Cádiz.
- D. Tomás Vicente García Castañeda, Moral de Calatrava, Ciudad Real.
- D. Raimundo Mauri Vera y B. de Montiano, Daimiel, Ciudad Real.
- D. Nemesio Espinosa Ropero, Migueltura, Ciudad Real.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Socuéllamos, Ciudad Real.
- D. Joaquin Simeón Vidal, La Solana, Ciudad Real.
- D. Angel José María López Fernandez, Pedro Muñoz, Ciudad Real.
- D. Saturnino López Pando, Herencia, Ciudad Real.
- D. Fermín Serrano de Albillas, Hornachuelos, Córdoba.
- D. Gerardo Calzadilla Barba, Fuenteovejuna, Córdoba.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Posadas, Córdoba.
- D. Manuel Carrión Valera, Huéscar, Granada.
- D. Jesús Ponce Trujillo, Minas de Riotinto, Huelva.
- D. Jesús Ponce Trujillo, Rociana, Huelva.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Bollullos del Condado, Huelva.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Aracena, Huelva.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Cazorra, Jaén.
- D. Juan de Dios Anguita Gutierrez, Torreperegril, Jaén.
- D. Manuel Bueno de la Cruz, Bailén, Jaén.
- D. José María Picazo Burriel, Algemesi, Valencia.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Mengibar, Jaén.
- D. Francisco de Atauri y Manchola, Alfaro, Logroño.
- D. Manuel López Osorio, Sarriá, Lugo.
- D. Justo Montoya y Erbina, Cerdilla, Madrid.
- D. Agustín Sanchez Robledo, Cienpозuelos, Madrid.
- D. Josué Dapena Mouriño, Villaverde, Madrid.
- D. Antonio Sastre Molina, Fuenigrola, Málaga.

- D. Joaquin Simeón Vidal, Camillos, Málaga.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Molina de Segura, Murcia.
- D. Pedro Espejo Ruiz, Cehegin, Murcia.
- D. Pedro Espejo Ruiz, Fortuna, Murcia.
- D. Joaquin Godinez Tevar, Caravaca, Murcia.
- D. Fernando Clutaró de Gras, Cieza, Murcia.
- D. Ramón Bances Bances, Yecla, Murcia.
- D. Nemesio Espinosa Ropero, Aballa, Murcia.
- D. Juan Murillo Rico, Olivenza, Badajoz.
- D. Domingo Armas de Paiz, Tenerife, Las Palmas.
- D. Pedro Espejo Ruiz, Calasparra, Murcia.
- D. Francisco Gomez Martinez, Jumilla, Murcia.
- D. Fermín Serrano de Albillas, Moratalla, Murcia.
- D. Zacarias García Barriga, Gózón, Oviedo.
- D. Juan Cambreleng Mesa, Arucas, Las Palmas.
- D. Ricardo Gonzalez Carrera, La Guardia, Pontevedra.
- D. Fermín Serrano de Albillas, Coca, Segovia.
- D. Josué Dapena Mouriño, Osuna, Sevilla.
- D. Joaquin Simeón Vidal, Cullera, Valencia.
- D. Saturnino Sampedro Marcos, Peñafiel, Valladolid.
- D. Augusto Pastor de Santiago, Toro, Zamora.

Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho:

- D. Teodoro Clemente Merodio.
- D. Guillermo Virgili Alborná.
- D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.
- D. Carlos Monasterio Valeiro.
- D. Salvador Orient Cercós.
- D. Martín Gimenez Lera.
- D. Pedro Escribano Codina.
- D. Nicolás Brando Florez.
- D. Jaime Salom Llaneras.
- D. Emilio Segarra Lloréns.
- D. José María Carlos Roca.
- D. Luis Pascual Pérez Simó.

- D. Angel Páramo Fernandez.
- D. Jaime Busquets Mulet.
- D. Isidoro Francisco Borreguero Gonzalez.
- D. Heliodoro Fernandez Carballo.
- D. Adelino Andolz Aguilar.
- D. Simeón Ferriols Cuenca.
- D. Miguel de Horques y Villalba.
- D. Rafael Palop Ruiz.
- D. José Hernandez Fernandez.
- D. Ramiro Díaz Sobrado.
- D. Cayetano Fontán Manzano.
- D. José Fernandez Fernandez.
- D. Enrique Alonso Redondo.
- D. Francisco Moreno Vázquez.
- D. Arturo Baixauli Morales.
- D. Calixto Sabaté Llop.
- D. Teodoro Llevaria Borja.
- D. Eduardo Mezquina Mateu.
- D. Félix Aguirre Gonzalez.
- D. Andrés Fernandez Casal.
- D. León Navarro Larriba.
- D. Gabriel Amengual Villalonga.

Madrid, 13 de Enero de 1932.— El Director general, Gonzalez Lopez.

(Gaceta del día 14 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Constituido el pleno de la Comisión de Formación profesional designada de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 9 de Octubre último, y en cumplimiento de las prescripciones del mismo, el citado organismo estudiará y propondrá la reforma que haya de introducirse en los preceptos vigentes sobre creación, régimen y funcionamiento de los Centros de Formación profesional, concretando el fundamental aspecto del sostenimiento de estas instituciones.

Pero hasta que los nuevos preceptos se sustancien en la oportuna ley es preciso mantener en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos económicos que deben ponerse a disposición de los Patronatos que actualmente rigen y administran los Centros de referencia, especialmente las Escuelas Elementales del Trabajo. Y como entre estos recursos figura, en proporción importantísima, la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos

tiene ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos sea completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aún no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para tales atenciones o que, habiéndolos consignado, no llegaron a satisfacerlos, quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial; precepto cuya existencia y eficacia es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente para evitar la honda perturbación y los perjuicios irreparables que su incumplimiento produciría a tales instituciones del Trabajo, tan difundidas en todos los países de estructuración política moderna y democrática.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades que ya figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial.

Artículo 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que no hubieren incluido en sus presupuestos vigentes las mencionadas aportaciones las consignarán en los del próximo ejercicio por cantidad no inferior a la fijada como mínimum en el artículo precedente.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones provinciales y locales consignen en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades a que alude este Decreto y se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la obligación de satisfacerlas a los respectivos Patronatos locales de Formación profesional en las épocas que se determinen durante el mencionado ejercicio.

Dado en Madrid, a 23 de Diciembre de 1931.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RIOS URRUTU
(Gaceta de 12 de Enero.)

Juntas municipales del Censo Electoral

DE CABRANES

Don Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que el día dos del corriente mes, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1932-1932, en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel García Pedregal, como Juez.

Vicepresidente, D. Santos Monestina Monestina, como Concejal de mayor número de votos.

Vocal, D. Angel García Fernandez, como ex Juez.

Suplente, D. Lorenzo Soto Fernandez.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Celestino Préstamo Madrera y D. Eugenio Huerta Corrales.

Suplentes, D. José Fernandez Corripio y D. Modesto Fernandez Canellada.

Por industrial

Vocales, D. Pedro del Riego Prieta y D. Isidro Gonzalez Rivero.

Suplentes, D. Aurelio Piñera y D. José Riego Corrales.

Secretario, D. Jesús Arango Alvarez, que lo es del Juzgado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expio la presente en Cabranes, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Arango.—Visto bueno, El Presidente, Miguel G. Pedregal.

R. al núm. 138

DE MIERES

Don Amadeo Muñoz Martino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha 1.º de Diciembre de 1931, para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, han sido designados los locales que a continuación se expresan, para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1932:

Distrito primero, Sección primera, La Villa

Local Escuela de niños de la Villa.

Sección segunda, Anejos
Local Escuela de niñas de la Villa.

Sección tercera, Consistoriales
Local Escuela de niños del Grupo Escolar.

Distrito segundo, Sección primera, La Pasera

Antiguo local de la Escuela de niños de la Pasera.

Sección segunda, Escuela de niñas de la Pasera

Local Escuela de niños de Oñón.

Sección tercera, Pontones
Local Escuela de niños de Los Pontones.

Sección cuarta, Santa Rosa
Local Escuela de niños de Santa Rosa.

Distrito tercero, Sección primera, La Peña

Local Escuela de niños de La Peña.

Sección segunda, rebollada
Local Escuela de niños de la Rebollada.

Las anteriores Secciones depositarán sus pliegos en la Administración de Correos de Mieres.

Distrito cuarto, Sección primera, Loredo

Local Escuela de niños de Loredo.

Sección segunda, Ablaña
Local Escuela de niños de Ablaña.

Estas Secciones depositarán los pliegos en las Oficinas de Correos de Ablaña.

Sección tercera, Seana
Local Escuela de niños de Seana.

Sección cuarta, Sueros
Local Escuela de niños de Sueros.

Estas Secciones depositarán los pliegos en la Administración de Correos de Mieres.

Distrito quinto, Sección primera, Figaredo

Local Escuela de niños de Figaredo.

Sección segunda
Local Escuela de niñas de Figaredo.

Sección tercera, Santullano
Local Escuela de niños de Santullano

Sección cuarta, Valdecuna
Local Escuela de niños de Valdecuna.

Sección quinta, Gallegos
Local Escuela de niños de Cenera.

Estas depositarán sus pliegos en las Oficinas de Correos de Santullano.

Sección sexta, Santa Cruz
Local Escuela de niños de Santa Cruz.

Sección séptima
Local Escuela de niñas de Santa Cruz.

Sección octava, Ujo
Local Escuela de niños de Ujo.

Sección novena, Estación
Local Escuela de niñas de Ujo.

Estas Secciones depositarán sus pliegos en las Oficinas de Correos de Ujo.

Distrito sexto, Sección primera, Cuadriella
Local propiedad de la Sociedad Hulleras del Turón.

Sección segunda, La Felguera
Local Escuela de niños de La Felguera.

Sección tercera, Veguina
Local de D. Amador Suarez, sito en La Veguina.

Sección cuarta, Lago
Local Escuela de niñas de La Felguera.

Sección quinta, Santo Andrés
Local Escuela particular mixta de Santo Andrés.

Sección sexta, Urbiés
Local Escuela de niños de Urbiés.

Estas depositarán sus pliegos en la Estafeta de Correos de Turón.

Lo que en virtud de lo ordenado por el referido artículo 22, hago público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Mieres, 1.º de Diciembre de 1931.
Amador Muñoz Martino.

R. al núm. 143

DE SAN MARTIN DE OSCOS.

D. José Fontriz Monteserin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín de Oscos.

Hago público: Que los locales Colegios electorales señalados por esta Junta para la celebración de las elecciones en este término municipal, son los siguientes:

Distrito primero, Sección única, San Martín.

La Escuela pública de niños de San Martín.

Distrito segundo, Sección única, Libardón.

La Escuela pública de aquel pueblo.

Y las oficinas de Correos para depositar los pliegos electorales, únicas existentes en cada uno de los Distritos, o sean la Cartería de San Martín para el primero y la de Libardón para el segundo.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Martín, a 15 de Enero de 1932.—José Fontriz.

R. al núm. 232

DE GOZON

D. Marcelino Fernandez Gutierrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Certifico: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de Gozón, para el bienio de 1932-33, en la forma siguiente:

Presidente:

D. Anselmo Artime Fernandez.

Vicepresidente primero:

D. Manuel Vega Guardado

Vicepresidente segundo:

D. Antonio Cuervo Viña.

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería.

Propietarios:

D. Juan Ovies Gonzalez.

D. Ramón Garcia Viña.

Suplentes:

D. José Ramón Granda Garcia.

D. Emiliano Granda Ovies.

Por industrial:

Propietarios:

D. Carlos Gonzalez Pola.

D. Antonio Cuervo Viña.

Suplentes:

D. Alberto Muñoz Ovies.

D. José Viña Garcia.

Suplente del Vocal Concejal:

D. Ramiro Velarde Alvarez.

Vocal del Ejército retirado:

D. Enrique Menendez de la Granda Alvargonzalez, sin suplente

Secretario:

D. Marcelino Fernandez Gutierrez.

Para que conste y su inserción

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Luanco, a 16 de Enero de 1932.—El Secretario, Marcolino Fernandez.—V.º B.º El Presidente, Anselmo Artimo.

R. al núm. 203

Comandancia de la Guardia civil

—:—

El domingo 7 de Febrero, a las doce, tendrá lugar en Pumarín, la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la ley.

Oviedo, 19 de Enero de 1932.—El primer Jefe, Juan Moreno.

R. al núm. 234.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aproba o por esta Corporación la instancia del vecino de Soto, D. Santos García, solicitando en venta, como colindante, una parcela sobrante de la vía pública que no constituye solar edificable, sita en Soto, y procedente de la finca Huerta de la Traviesa, adquirida para la construcción de una calle, por una tasación, importante 650 pesetas, a razón de 6,50 pesetas metro cuadrado, se hace saber al público para que en plazo de quince días formule las reclamaciones pertinentes contra dicha enajenación, pues transcurrido dicho plazo sin presentar ninguna, dicha enajenación se estimará definitiva sin más trámites.

Aller, 11 de Enero de 1932.—El Alcalde, E. Miranda.

Alcaldía de Villaviciosa

Negociado de propiedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 (*Gaceta* del 23 del mismo), se publica a continuación una relación por parroquias, de las solicitudes presentadas, para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este Municipio, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil, formularla ante esta Alcaldía, dentro siempre del plazo que se concede.

Parroquia de Oles:

José María Tuero Alvarez, de esta vecindad, solicita:

En el sitio llamado Campo de los Lobos, de la parroquia de Oles, una finca cerrada sobre sí, a labor y explotación agropecuaria, de cabida aproximada cuarenta y cinco áreas; que linda al Sur parcela de Antonio Nava, y por los demás vientos con camino. Libre de toda servidumbre.

Antonio Nava Tuero, de Oles y en dicha parroquia, solicita:

En el sitio llamado Campo del Lobo, la finca cerrada sobre sí, a

labor y agropecuaria, de cabida aproximada cuarenta y cinco áreas; que linda Sur Silvestre Peón, Norte José María Tuero, demás vientos caminos.

José Varas Acebal, de Oles, en la misma, solicita:

En el monte llamado Parea de Oles, sitio de Los Cuatonos, una finca cerrada sobre sí, a labor, de cabida aproximada ochenta y siete áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte con Concepción Rey, Este Agustín Alonso, y por los demás vientos con caminos.

Elvira Tuero Alvarez, de Oles, en la misma, solicita:

En el monte llamado Parea de Oles, una finca denominada La Campana, a labor y agropecuaria, cerrada sobre sí, de cabida aproximada trece áreas; que linda por todos sus vientos con camino.

Parroquia de Tazones:

José Gancedo Fuente, vecino de Tazones, en la misma, solicita:

En La Pared de Oles, términos de San Miguel de Tazones, sitio llamado Llata de Abajo, una finca a labor, cerrada sobre sí, de unas doce áreas; que linda al Norte con arroyo que baja a Tazones, y por los demás vientos con camino.

Manuel Viñes Sánchez, de Tazones, solicita:

En la Parea de Oles, sitio llamado Llata, una finca a labor y pasto, cerrada sobre sí, de unas veinte áreas; que linda al Norte con Nicolás Batalla, Sur Manuel Novas, Este Agustín Ponga, Oeste camino.

Villaviciosa, a 13 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Vigil.

R. al núm. 148

Alcaldía de Ribadesella

Hallándose vacante la plaza de Director de la Banda de música de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan presentarse solicitudes por los aspirantes.

Dicha plaza tiene consignado en el presupuesto vigente el haber anual de 1.100 pesetas, y habrá de proveerse entre los que reúnan la competencia debida a juicio del Tribunal que se designará.

El Reglamento porque ha de regirse se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se presentarán las peticiones.

Dado en Ribadesella, a 15 de Enero de 1932.—El Alcalde, V. Fernández.

R. al núm. 185

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audien-

cia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

En la ciudad de Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes: de la una como demandante D. Fructuoso Viña García, mayor de edad, vecino de San Jorge de Heres, concejo de Gozón, representado por el Procurador D. Luis Rodríguez y López Nuño, y defendido por el Abogado don Carlos de la Torre, y de la otra como demandado D. José Rodríguez Menéndez, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a D. José Rodríguez Menéndez, a que abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios a D. Fructuoso Viña García, la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas, absolviéndole del resto de la reclamación, se imponen al demandado las costas de primera instancia, y no se hace mención especial de las de segunda.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado a no ser que se opte por que se le notifique en persona, y cúmplase lo dispuesto en el citado Decreto respecto a la inserción de la presente en el aludido periódico.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa—Victor Covián.—S. J. Pedreira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguéz.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 228

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a die-

ciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos a instancia de Ramón González N., mayor de edad, obrero y vecino de Pravia, defendido por el Letrado don Ramón Bances Fernández, contra don Félix López, mayor de edad, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, y don José Antuña Montoto y don Ulpiano Antuña Menéndez, mayores de edad, vecinos de Mieres, representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendidos por el Letrado don Alejandro Argüelles Montoto, en reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Fallo

Condenando a don Félix López Menéndez, como responsable principal, y subsidiariamente a don José Antuña Montoto, al pago de seiscientos cuarenta y una pesetas sesenta céntimos, al obrero Ramón González, como indemnización por incapacidad temporal.

Igualmente fallo, absolviendo a don Ulpiano Antuña Menéndez.—Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado.—Así por esta sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado don Félix López, a no ser que el actor solicitara la notificación personal en término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Félix López, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez Presidente, en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. S., Joaquín Alvarez.—V.º B.º—Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 165

—:—

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Amador González Fernández, obrero y vecino de Teverga, representado por el Procurador don Adolfo González Villamil, contra don Joaquín Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Amador Gonzalez Fernandez, de la suma de trescientas setenta y cuatro pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

—:—

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Gil Garcia Garcia, obrero, vecino de Berrueño, representado por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Gil Garcia Garcia, de la suma de cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

—:—

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Carlos Fernandez Lagar, vigilante, vecino de Páramo, representado por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Carlos Fernandez Lagar, de la suma de mil veintidos pesetas con diez céntimos, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Juzgado de Oviedo

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don León Martínez, mayor de edad, Procurador de los Tribunales y vecino de esta población; y de la otra, como demandado don Norberto Elberdin Vicente, mayor de edad, casado, sin domicilio conocido, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de 900 pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en su consecuencia condono al demandado don Norberto Elberdin Vicente, a que pague al demandante don

José León Martínez, la cantidad de novecientas pesetas, importe de la reclamación, con expresa imposición de costas al demandado; y por la rebeldía de éste, cúmplase el precepto del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Luis G. Valdés.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero don Norberto Elberdin Vicente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—V.º B.º—Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 229

Juzgado de Villaviciosa**Cédula de emplazamiento**

En la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Honorio Luciano Rodriguez Sánchez, en nombre y representación del turno de oficio de doña Virginia del Vallín González, vecina de Breceña, por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de once de los corrientes, se acordó conferir traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados, entre otros, ansentes en ignorado paradero, por medio de edictos, don Félix, don Bernardo Vallín González y don Basilio Vallín García, para que dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma a los mencionados demandados, expido la presente en Villaviciosa, a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Lic. Ramón Aguirre.

Juzgado de Gijón**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en juicio voluntario de testamentaria de doña María Blanco Junco y D. José Gutierrez Mier, fallecidos en Ribadesella y parroquia de Rocas, barrio de Monbil, en este concejo de Gijón (Aurias) el 19 de Noviembre de 1925 y 17 de Junio de 1928, respectivamente, hijos legítimos de D. Francisco y D.ª Josefa y de D. Manuel y D.ª Josefa, y naturales ambos del concejo de Ribadesella; instado por el Procurador D. José Suarez Rodríguez, a nombre y representación de los herederos D.ª Herminia, D. Ge-

rardo y D. Mariano Gutierrez Blanco.

Se cita a los herederos en ignorado paradero D. Miguel, D. Alfredo y D. José Gutierrez Pérez y D. Manuel Gutierrez Blanco; para el juicio voluntario de testamentaria que ha sido prevenido con fecha de hoy y pende en este Juzgado bajo la fé del Secretario judicial D. Tomás Guisasola y Ovies, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Gijón, a 18 de Enero de 1932.—El Secretario judicial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LORENZO FERNANDEZ, Ramón, natural de Coruña, soltero, marino, de 19 años de edad, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, para la practica de una diligencia de Justicia.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Febrero de 1932, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Diciembre de 1930, de alhajas, y del mes de Junio de 1931, de ropas, que son los comprendidos en los números del 8.054 al 8.843 de alhajas, y del 11.829 al 14.218 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Febrero los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Febrero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 21 de Enero de 1932.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Hydroeléctrica del Cantábrico**SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores Accionistas que, a partir del día 2 de Febrero próximo, se pagará en el Banco Herrero, de esta plaza, contra cupón número 2, un dividendo activo, por cuenta de los beneficios del año 1931, del 7 por 100, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre de Negociación, quedando un líquido a percibir por acción de pesetas 31'751.

Oviedo, 21 de Enero de 1932.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños